Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.**

10 MS 1681

y auto proveido de Marcial cedula de su Magd. despachada
con testimonio de los de de ma acuerdos antecedentes en esta
razon hechos en que siempre por los mismos motivos referidos
y otros se a encomendado por esta ciu. la perpetuidad de sus compañias
y aun sin la circunstancia de acrecentamiento se a mantenido y man
tiene en lo temporal y daños della para que con vista de
todo por dhos. señores se provea del remedio conveniente y por este
su auto asi lo proveyeron mandaron y firmaron = t.do como se acrecentam

De Colomo

[illegible]

Cavadera [illegible] Alvaro de Arroyo

Orden 8 — En la muy noble y muy leal Ciudad de Cartagena a [illegible] dias del
Ayuntamiento de la [illegible] del mes de Marzo de mill y seis[cientos]
ochenta y uno se juntaron en cabildo ordinario los señores D. Ma
nuel Colomo Alcalde mayor, D. Juan Garcia de Arroyo, D. Pedro [illegible]
Prato, D. Juan Andres Perez, D. Nicolas Balcarza, D. Juan Garcia de
Cazeres, D. Joseph Garcia, D. Thomas Beltran, D. Pedro Garcia, D. Miguel
Montenegro, D. Pedro Garcia, D. Joseph Martinez Fajardo, D. Do
mingo Gruñega y D. Miguel Clemente Verjal Regidores y juntos acordaron
lo siguiente

Entraron los señores D. Francisco de Rivera y D. Juan Martinez Fajardo
El Sr. D. Miguel Clemente Verjal dijo que en el cabildo de la Ciudad [illegible]
esta Ciudad [illegible] acordo [illegible] el Sr. D. Mateo Alvarez [illegible]
[illegible] que se celebro en quatro deste presente mes para que [illegible]
trigo que tiene comprado a la Ciudad de [illegible], para el abasto desta [illegible]
[illegible] con el Sr. D. Miguel Clemente [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] fanegas de trigo [illegible] esta Ciud. comprado [illegible] por
ochenta [illegible] cada fanega [illegible] en el Puerto de [illegible] Aguilas, a la ori
lla del agua, de veinte [illegible] [illegible] Fernande [illegible]
[illegible] de Cristobal [illegible] desta Ciud. [illegible]